REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 473

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: PATRICIA DULCEY FERNÁNDEZ
Demandado: LUIS MIGUEL GUERRERO SICHACA
Rad. 1999-00100-00

Encontrándose a Despacho, el proceso de la referencia con el fin de resolver la petición elevada por la señora LAURA MARIA GUERRERO DULCEY y coadyuvada por el Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO QUINTERO, apoderado judicial del demandado LUIS MIGUEL GUERRERO SICHACA, tendiente al levantamiento de las medidas cautelares impuestas a éste último dentro del presente proceso de Fijación de cuota alimentaria adelantado por la señora PATRICIA DULCEY FERNÁNDEZ.

De la revisión de la petición así instaurada, como de los documentos anexados por parte del apoderado judicial de la parte demandada, se establece que no es posible acceder a tal solicitud por las siguientes razones:

- El apoderado de la parte demandada en su escrito de coadyuvancia, aporta una constancia de presentación realizada ante la Comisaria de Familia de El Tambo, Cauca, de fecha 16 de abril de 2021, en la que no se refleja ningún tipo de acuerdo conciliatorio referente a la exoneración de la cuota alimentaria en favor del señor LUIS MIGUEL GUERRERO SICHACA, al contrario se deja consignado que la señora LAURA MARIA GUERRERO DULCEY informa residir en la Costa Atlántica siendo difícil su desplazamiento y que no le ha quedado tiempo de realizar el escrito exonerando a su padre de la cuota alimentaria, *que ella esperará el fallo del juez ya que esta asesorada por un abogado*, por lo que, el Juzgado no puede homologar conciliación alguna y como consecuencia de ello, levantar las medidas cautelares.

- No se presenta demanda de exoneración de cuota alimentaria al tenor de lo establecido en el Código General del Proceso y conforme los lineamientos del Artículo 390 y Ss., aunque el Poder conferido por el señor LUIS MIGUEL GUERRERO SICHICA al Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO QUINTERO, lo faculta para ello, lo cierto es que, no presenta demanda como tal, sino un escrito coadyuvando la solicitud de la señora LAURA MARIA GUERRERO DULCEY, para que se levantan las medidas cautelares señaladas en la sentencia de alimentos impuesta al señor Guerrero Sichica; además solicita se profiera un auto donde se ordene la exoneración de la cuota alimentaria a

favor de su prohijado y se oficie a la Pagaduría de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL y a Migración Colombia para que cancele la medida restrictiva para salir del país, por lo que tampoco resulta viable acceder a la petición así coadyuvada.

Por lo anterior, despachará desfavorable la petición, hasta tanto se realice dentro de los parámetros establecidos por la Ley, bien sea procediendo a Homologar la Conciliación que logren las partes en Comisaría de Familia o a través del proceso Verbal Sumario de Exoneración de Cuota Alimentaría presentado conforme los lineamientos de la normatividad procedimental y con el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en la Ley 640 de 2001.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo,**Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESPACHAR DESFAVORABLE la petición incoada por la señora LAURA MARIA GUERRERO DULCEY y coadyuvada por el Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO QUINTERO, apoderado judicial del demandado LUIS MIGUEL GUERRERO SICHACA, respecto del levantamiento de las medidas cautelares impuestas al demandado dentro del presente proceso de Fijación de cuota alimentaria adelantado por la señora PATRICIA DULCEY FERNÁNDEZ, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 050 del 15 de junio de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA